

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2011/24

REFERENCIA: 0821000011511



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

Ciudad de México, 24 de Agosto de 2011

VISTO: Para resolver el expediente integrado con motivo del procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 0821000011511, y

RESULTANDO

I.- A través del Sistema de Información INFOMEX se recibió la solicitud electrónica folio No. 0821000011511, de fecha doce de agosto de dos mil once, dirigida a este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, se solicitó para su entrega en la modalidad de Entrega por Internet en el INFOMEX y por mensajería, el acceso a la información siguiente:

"...En la inteligencia que la información que se solicita deberá ser la que conste desde la entrada en vigor de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, esto es, el primero de enero de dos mil cinco, hasta la fecha de presentación de esta solicitud, inclusive.

La información solicitada es sobre lo siguiente:

1. Entregar copia del registro total de las indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial del Estado a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la que deberá ser enviada vía mensajería servicio ordinario al domicilio señalado.

2. Entregar copia certificada o autorizada de los recibos o comprobantes de pago realizados con motivo de los pagos efectuados por responsabilidad patrimonial del Estado por parte de ese ente público, la que deberá ser enviada vía mensajería servicio ordinario al domicilio señalado.

La siguiente información deberá ser entregada por internet via INFOMEX

3. La cantidad total de reclamaciones de indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial del Estado, recibidos en esa dependencia.

4. La cantidad de reclamaciones que se estimaron procedentes y se cubrió alguna cantidad al particular por parte de ese ente público.

5. La cantidad de reclamaciones que se declararon infundadas por el órgano respectivo de ese ente público.

6. La cantidad de reclamaciones no resueltas hasta la fecha, señalando en su caso la fecha de presentación y el estado actual que guarda el procedimiento respectivo ante ese ente público.

7. El monto que hasta la fecha ha cubierto ese ente público, por concepto de las indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del Estado que se estimaron procedentes ante ese ente público.

8. El número de reclamaciones que se estimaron infundadas por ese ente público, por concepto de responsabilidad patrimonial del Estado y que finalmente se estimaron fundadas por los órganos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

9. El número de reclamaciones que habiéndose estimado improcedentes o infundadas tanto por ese ente público como por las salas del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se debieron cubrir por haber obtenido el

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

COMITÉ DE INFORMACIÓN

OFICIO: CI-2011/24

REFERENCIA: 0821000011511



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

particular demandante sentencia favorable por parte de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación (vía juicio de amparo)

10. *Indicar cuál fue la causa principal que dio origen a las reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado.*

11. *¿Cuál fue el motivo más recurrente por el que se estimó procedente otorgar algún pago por concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado ante ese ente público? ..."*

II.- La Unidad de Enlace de este Órgano Administrativo Desconcentrado turnó por medios electrónicos la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución, a la Dirección General Jurídica, con el objeto de que localizara la misma.

III.- Con fecha 24 de agosto del año en curso la Dirección General Jurídica se pronunció manifestando su respuesta a la solicitud de información en su totalidad pero por lo que hace al numeral 1 y 2, respondió lo siguiente:

"...1. Entregar copia del registro total de las indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial del Estado a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la que deberá ser enviada vía mensajería servicio ordinario al domicilio señalado.

R. A la fecha no existen indemnizaciones por este concepto.

2. Entregar copia certificada o autorizada de los recibos o comprobantes de pago realizados con motivo de los pagos efectuados por responsabilidad patrimonial del Estado por parte de ese ente público, la que deberá ser enviada vía mensajería servicio ordinario al domicilio señalado.

R. En virtud de no contar con indemnizaciones a la fecha no existen recibos o comprobantes de pago realizados con motivo de los pagos realizados con motivo de los pagos efectuados por responsabilidad patrimonial del Estado por parte de este ente público..."

IV.- Recibido el pronunciamiento citado en el resultando que antecede, este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria a efecto de contar con los elementos necesarios para proyectar la presente resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 del Reglamento de dicha Ley, y 7, fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta misma fecha adoptado en términos de la Novena Sesión Extraordinaria de este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la cual se llevo a cabo en Av. Insurgentes Sur 489, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., se procedió al análisis de dicha solicitud, considerando al efecto lo siguiente:

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

REFERENCIA: 0821000011511



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

Página 3 de 4

En la solicitud No. 0821000011511 en su numeral primero requiere copia del registro total de las indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial del Estado a que se refiere el artículo 16 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado; y en su numeral segundo copia certificada o autorizada de los recibos o comprobantes de pago realizados con motivo de los pagos efectuados por responsabilidad patrimonial del Estado por parte de ese ente público; documentos que después de una búsqueda se determinó que no obran en los archivos de este Servicio Nacional, derivado de que no existen indemnizaciones por responsabilidad patrimonial.

En cuanto a los numerales del tercero al décimo primero, la Dirección General Jurídica da respuesta a los mismos.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité de Información del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se declara la inexistencia de los documentos solicitados, toda vez que este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad agroalimentaria (SENASICA), no cuenta con los documentos requeridos en los numerales 1 y 2, en el folio número 0821000011511, de acuerdo a lo vertido en el Considerando Segundo de esta resolución.

TERCERO.- Por lo que hace a los numerales del 3 al 11 de la solicitud de información en comento, se instruye a la Unidad de Enlace responda al solicitante sobre la información requerida.

CUARTO.- El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Enlace del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/solicitudinfo/RecursoDeRevisión>.

CUARTO.- Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace de este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, al solicitante, así como a la Dirección General Jurídica, para los efectos conducentes.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ, SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

REFERENCIA: 0821000011511



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Página 4 de 4

ESTE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO, y LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ CALDERON, SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

LIC. MARÍA VICTORIA GAVIÑO AMBRIZ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Arturo Sanmiguel Cantú", written in a cursive style.

C.P. ARTURO SANMIGUEL CANTÚ

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Juan José Rodríguez Calderón", written in a cursive style.

LIC. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERON